

EL PROBLEMA DE LA PRETENDIDA DEROGACION DE LOS TÍTULOS CIVILES POR LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO

Hay quien sostiene que, si los títulos a la orden o al portador están regulados tanto en el Código Civil como en la mencionada Ley General, debiera prevalecer únicamente la reglamentación contenida en este último ordenamiento, ya que se trata de una ley expedida con posterioridad al Código Civil, pues la ley general en mención es de 1932, mientras que el Código Civil Federal fue emitido en 1928.

Aunque lo anterior es cierto, debe considerarse que en realidad se trata de dos figuras jurídicas con características diversas, y deben subsistir ambas reglamentaciones.

Tales diferencias son:

- a) Los títulos mercantiles (letra de cambio, cheque y pagaré) solo contienen obligaciones de dar dinero; por el contrario, los títulos civiles pueden comprender obligaciones de dar, de hacer y de no hacer.
- b) Los títulos mercantiles son solemnes, porque para su existencia se exige que contengan determinadas palabras solemnes, por ejemplo, la mención en su texto de tratarse de un pagaré o de un cheque, mientras que los títulos civiles se pueden redactar de la forma que se desee, al no requerir menciones específicas.

Referencia:

Bejarano S., Manuel (2010) Obligaciones Civiles. Editorial Oxford